

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 112 Fecha Estado: 10/11/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820100039300	Ordinario	YOMAIRA JIMENEZ OSORIO	IPS DERMOLASER	Auto concede recurso CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 160 de 28 de octubre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. El recurso se concede en efecto suspensivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso. Por secretaria remítase el expediente. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	09/11/2020		
05001400302920200021100	Ejecutivo Singular	PRESTTI S.A.S.	GISELA CRISTINA PEREZ PEREZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de MínimaCuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dr. EDUARDO ANDRÉSARBOLEDA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número N°1.017.160.066y portador de la Tarjeta Profesional N°197.075, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad PRESTTIS.A.S, parte demandante dentro del presente proceso. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200022300	Verbal	ANTONIO JOSE MUÑOZ SIERRA	MARIA GUILLERMINA BERRERA DE YEPES	Auto inadmite demanda INADMITIR la demanda presentada por ANTONIO JOSE MUÑOZ SIERRA, en contra de CARLOS ENRIQUE YEPES ESTRADAyMARIA GUILLERMINA YEPES ESTRADA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERal demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los requisitos señalados en la parte motivade esta providencia, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería alaabogadaAURA LUZ GARCÍA PAREDES, identificadacon C.C. No. 42.996.184 y T.P. No. 48.735 del C.S. de la J., para representar los intereses delademandanteen los términos del poder conferido. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	09/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)